



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 074 -2023-
G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 18 JUL. 2023

VISTOS:

El Acta de Consulta Mutua de fecha 03.07.2023, Informe Legal N° 078-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR con fecha de recepción 28.06.2023, Carta N° 009-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/ASDC con fecha de recepción 13.07.2023, Informe N° 172-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT con fecha de recepción 13.07.2023, Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 13.07.2023 y el Contrato N° 01-2015-GR AMAZONAS/PROAMAZONAS de fecha 09.11.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS, la Empresa CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL-GEA, en adelante EL CONSULTOR se comprometió con la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, en adelante EL CONTRATANTE, a elaborar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Infraestructura Vial y Residuos Sólidos contemplados en el Lote 6 del Manual Operativo del Programa de Inversión "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo, en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz-Leymebamba, Región Amazonas", en adelante EL CONTRATO;

Que, a través de la Adenda N° 16 a "EL CONTRATO", se aprobó la Modificación N° 21 referida a la 4ta Reprogramación de los Formularios TEC-7 de la Fase 3: Supervisión del Lote 3: Residuos Sólidos, con motivo de la participación de EL INGENIERO hasta el cierre de los proyectos del Lote 3: Residuos Sólidos, mientras que para los proyectos del Lote 2: Transportes se acordó la no continuidad del servicio de Supervisión porque cambiaron los alcances a razón de la decisión de PROAMAZONAS para continuar con la ejecución del saldo del Lote 2 se aplicará la norma nacional y con financiamiento de recursos ordinarios y/o nacionales. El plazo contractual total se amplió a 52.5 meses;





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 074
-2023-
G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/DE**

G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS a ochenta y siete (87) días calendario, que no incluye el tiempo transcurrido desde la recepción de la solicitud por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR con fecha de recepción 28.06.2023, Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS señaló que, la petición formulada resulta viable, debiéndose de prorrogar el plazo de la adenda N° 17 por 87 días, contabilizados a partir del día 12.06.2023, por haber sido la fecha en que fueron notificadas al representante legal común del CONSORCIO CESEL-GEA las observaciones a su petición; es decir, desde el 12.06.2023 hasta el 06.09.2023;

Que, con Carta N° 259-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03.07.2023, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS comunica al representante legal del CONSORCIO CESEL-GEA, indicando que es procedente la ampliación de plazo solicitada, por ochenta y siete (87) días contabilizados a partir del 12.06.23 hasta el 06.09.2023;

Que, a través de la Carta N° 009-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/ASDC con fecha de recepción 13.07.2023, el Monitor de Rellenos Sanitarios de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS informa al Director (e) de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico que, mediante Acta de Consulta Mutua de fecha 03.07.2023, suscrita entre el CONSORCIO CESEL-GEA y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS se acuerda aprobar la modificación N° 23 al Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS en la Fase 3: Supervisión para los proyectos de Residuos Sólidos, que consiste en la ampliación de plazo de la Adenda N° 17 de ochenta y siete (87) días calendario, contados a partir del 12.06.2023 hasta el 06.09.2023, recomendando solicitar opinión a Asesoría Legal de la Entidad y solicitar la emisión del acto resolutorio para aprobar la modificación mediante adenda N° 18;

Que, con Informe N° 172-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT con fecha de recepción 13.07.2023, el Director (e) de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico de la Entidad, solicita al Director Ejecutivo informe legal sobre suscripción de Adenda N° 18 al Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS, con el objeto de concluir la Fase 3 de los Proyectos del Lote 3: Residuos Sólidos, incrementando el plazo de la Adenda N° 17 en 87 días calendario (2.90 meses, que representa la ampliación de plazo contractual N° 09), pero sin generar incremento al monto contractual; en ese sentido, no se requiere la NO OBJECCIÓN JICA por tratarse de una modificación no substancial al contrato en mención;

Que, el Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS de fecha 09.11.2015 establece en el ítem 2.6 Modificaciones, sub ítems 2.6.1 Modificaciones o Variaciones, indica lo siguiente:

- a) Solo podrá modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluyendo el alcance de los servicios, mediante acuerdo escrito entre las partes. No obstante, cada una de las partes deberá dar a debida consideración a cualquier modificación o variación propuesta por la otra parte; b) cuando las modificaciones o variaciones son substanciales se requiere la previa no objeción de JICA por escrito.

Que, así mismo, en las Obligaciones del Consultor, ítem 3.1 Generalidades, sub ítem 3.1.1 Calidad de los Servicios, literal a), que indica:

"El Consultor prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinarias, materiales, y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los servicios, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Terceros".





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 074 -2023-
G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/DE**

Que, en el ítem 8. Solución de Controversias, numeral 8.1 Acuerdo Amigable, el Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS establece lo siguiente: "Las partes tratarán de resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consulta mutua".

Que, como se advierte, el contrato, que es ley entre las partes, cumple con la condición legal establecida, pues la 5ta Reprogramación de los Formularios TEC-7 de la Fase 3, es producto del acuerdo en Consulta Mutua y está orientada a la culminación de actividades e incidencias en el mes de setiembre de 2023;

Que, como se puede advertir de la Carta TP.156500.1071.23.GP con fecha de recepción 22.06.2023, el representante legal común del CONSORCIO CESEL-GEA, en la información adicional a su petición de fecha 16.05.2023, señala lo siguiente:

- La solicitud de ampliación de plazo se ha presentado al amparo de la Subcláusula 2.6.2 del Contrato de Consultoría, elaborado bajo normas de JICA para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón, que establece las razones por las cuales el plazo del contrato será extendido por un período que sea justo y razonable y se hará reajuste del precio del contrato.
- En la Adenda N° 17 no se ha considerado ningún ajuste en el precio del contrato.
- Al encontrarse las obras terminadas, con los cuatro (04) rellenos sanitarios en operación, la prórroga no generará ningún perjuicio económico a PROAMAZONAS.
- La prórroga resulta indispensable para culminar la elaboración de las liquidaciones de obra y de supervisión, puesto que aún no se cuenta con toda la información necesaria que debe proporcionar la Entidad debidamente fedateada.

Que en la Subcláusula 2.6.2 PRÓRROGA del Contrato de Consultoría N° 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS, se plasman los supuestos para modificación de plazo contractual que, como consecuencia, conlleva a un ajuste en el monto del contrato; sin embargo, con los acuerdos adoptados a través del Acta de Consulta Mutua de fecha 03.07.2023, el CONSORCIO CESEL-GEA se excluye de reajustar el precio del contrato;

Que, las observaciones a la solicitud de ampliación fueron comunicadas al representante legal común del CONSORCIO CESEL-GEA a través de la Carta N° 205-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, que fue recepcionada con fecha 12.06.2023, por lo tanto, se debe considerar como el inicio del plazo de ampliación dicha fecha;

Que, con Informe Legal N° 087-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR, de fecha 17.07.2023, el Asesor Legal de PROAMAZONAS opina que, en atención a ello, en observancia de las normas AOD, la petición formulada resulta viable, por lo tanto, procedente la modificación propuesta, debiéndose de prorrogar el plazo de la adenda N° 17 por ochenta y siete (87) días, contabilizados a partir del día 12.06.2023 hasta el 06.09.2023, por lo que se debe proceder a elaborar la Adenda N° 18, que plasme la Modificación N° 23 al Contrato N° 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS, no siendo necesario requerirse la No Objeción de la JICA, por cuanto, no se trata de una modificación substancial, ya que se trata de la observancia de condiciones contractuales únicamente. Concluye en lo siguiente:

- Es procedente la modificación propuesta, debiéndose de prorrogar el plazo de la adenda N° 17 por ochenta y siete (87) días, contabilizados a partir del día 12.06.2023 hasta el 06.09.2023, por lo que se debe proceder a elaborar la Adenda N° 18, que plasme la Modificación N° 23 al Contrato N° 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS.
- EL CONSULTOR elaborará y presentará a PROAMAZONAS, hasta el 06.09.2023, las liquidaciones de Obra y de Supervisión, se cuente o no a dicha fecha con el Laudo Arbitral que resuelva las controversias surgidas entre el contratista CONSORCIO INTERASEO-TERMOTÉCNICA y PROAMAZONAS, sometidas a Arbitraje.
- EL CONSULTOR, al aprobarse la liquidación, se darán por cumplidas todas sus obligaciones contractuales, pero mantendrá su compromiso de atender en el futuro los requerimientos de PROAMAZONAS relacionados con la actualización de la liquidación de Obra, cuando se cuente con el





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 074 -2023-
G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/DE

Laudo Arbitral, y otros aspectos de su actuación durante la vigencia del Contrato de Consultoría, lo que no generará obligación alguna de nuevos pagos por parte de PROAMAZONAS.

- La modificación propuesta, no requiere la No Objeción de la JICA, por cuanto, no se trata de una modificación substancial.
- Se debe emitir el acto resolutorio autorizando la Adenda N° 18 al Contrato N° 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS.

Que, el Ítem 2, del numeral 2.6.1 del "Contrato", sobre el Inicio, Cumplimiento, Modificación y Rescisión del Contrato, establece: "a) Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito entre las partes. No obstante, cada una de las partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o variación propuesta por la otra parte; b) Cuando las modificaciones o variaciones sean sustanciales se requiere la previa no objeción del JICA por escrito";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, con los vistos de Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la modificación N° 23 al Contrato de Consultoría N° 001-2015-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS, prorrogando el plazo de la adenda N° 17 por ochenta y siete (87) días, contabilizados a partir del día 12.06.2023 hasta el 06.09.2023, respecto de la vigencia de la Fase 3, para los proyectos del Lote 3: Residuos Sólidos, fecha en que se dará por concluidos los servicios de Supervisión.

Artículo Segundo. - EL CONSULTOR elaborará y presentará a PROAMAZONAS, hasta el 06.09.2023, las liquidaciones de Obra y de Supervisión, se cuente o no a dicha fecha con el Laudo Arbitral que resuelva las controversias surgidas entre el contratista CONSORCIO INTERASEO-TERMOTÉCNICA y PROAMAZONAS, sometidas a Arbitraje.

Artículo Tercero. - Al aprobarse la liquidación del contrato, se darán por cumplidas todas las obligaciones contractuales de EL CONSULTOR, pero este mantendrá su compromiso de atender en el futuro los requerimientos de PROAMAZONAS relacionados con la actualización de la liquidación de Obra, cuando se cuente con el Laudo Arbitral, y otros aspectos de su actuación durante la vigencia del Contrato de Consultoría, lo que no generará obligación alguna de nuevos pagos por parte de PROAMAZONAS.

Artículo Cuarto. - **AUTORIZAR** la elaboración de la Adenda N° 18 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2015-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS, que contiene la modificación a EL CONTRATO, descrita en el artículo primero, así como los acuerdos contenidos en los artículos segundo y tercero de la presente resolución.

Artículo Quinto. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL GEA, y a las áreas pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo

